

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2019-MDP/PC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2019, visto la Opinión Legal N°064-2019-AL-MDP-CGPM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Cañete, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.6 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades provinciales, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, la de fiscalización, el cumplimiento de los planes de y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, tomando en cuenta que la entidad municipal es competente para emitir las licencias de funcionamiento de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales dentro de la jurisdicción del Distrito de Poroy, asimismo es competente para fiscalizar y verificar el funcionamiento de establecimientos informales e imponer las sanciones y medidas correspondientes, con la finalidad de poder erradicar el comercio ambulatorio y la comercialización informal de GLP y combustibles líquidos, es necesario establecer las normas para atender este tipo de situaciones;

POR TANTO, Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN INFORMAL DE GLP Y COMBUSTIBLE LÍQUIDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el régimen especial temporal para acogerse a los beneficios de regularización de licencia de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal y rebaja de multas en el Distrito de Poroy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Y Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento, así como las demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en los medios que por ley corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
RRPP/O INF
OSMA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
ALCALDIA
CUSCO
Ing. Francisco Tucas Quispe
D.N.I. 23687758
ALCALDE